

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCCION DE LECHE DE CABRA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cofinanciamiento que celebran, el **Gobierno Regional de Lima**, con RUC N° 20530688390, con domicilio en Avenida 28 de Julio N° 468, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, el señor Nelson Oswaldo Chui Mejía, que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; de otra parte, el Núcleo Ejecutor del Proyecto: "Producción de Leche de Cabra", según Convenio FONCODES – Núcleo Ejecutor N° 16-2005-0032, ubicado en el distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima, representado por el señor Juan Vicachagua Campos, identificado con D.N.I. N° 09020086, su Presidente, y el señor Genaro Guardamino Delgadillo, identificada con D.N.I. N° 09792822, su Tesorero, que en adelante se le denominara **EL NÚCLEO EJECUTOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG - Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y su modificatoria aprobada por Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG.
- DS N° 015-96-PCM.
- DS N° 020-96-PRES.
- RM N° 455-2005-MIMDES

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO INSTITUCIONAL

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, la inversión privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.2 **EL NUCLEO EJECUTOR**, es una asociación de naturaleza temporal, con capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos o judiciales, así como en todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados por FONCODES, conforme lo establece el DS N° 015-96-PCM, DS N° 020-96-PRES y RM N° 455-2005-MIMDES.



CLÁUSULA TERCERA : ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Oficio N° 455-2007-FONCODES/EZ-LIM, FONCODES informa que mediante convenio de cofinanciamiento suscrito con **EL NUCLEO EJECUTOR** del proyecto: "Producción de Leche de Cabra", con un presupuesto ascendente a S/. 64,219.04, aportará la suma de S/. 58,925.32 y el saldo restante ascendente a S/. 5,293.72 corresponde a los aportes de la población beneficiaria.

Sin embargo dado que los beneficiarios no cuenta con solvencia económica solo han cumplido con aportar la suma de S/. 1,300.00, ante lo cual FONCODES ha solicitado al **GOBIERNO REGIONAL** el financiamiento del saldo restante ascendente a S/. 3,993.72 de tal forma de garantizar el logro del objetivo del proyecto.

- 3.2 **EL NUCLEO EJECUTOR**, se ha comprometido ha ejecutar el Proyecto Producción de Leche de Cabra, ubicado en el distrito de Yangas, provincia de Canta, departamento de Lima, dentro de los procedimientos y lineamientos establecidos por FONCODES y por el **GOBIERNO REGIONAL** y de conformidad con la normatividad que rige el uso de recursos públicos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población que representa.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto: "Producción de Leche de Cabra".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- 5.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, depositará un monto de hasta S/. 3,993.72 (TRES MIL NUEVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 72/100 NUEVOS SOLES) en la Cuenta de Ahorros que de conformidad con los procedimientos establecidos por FONCODES para el manejo de recursos del Proyecto "Producción de Leche de Cabra".
- 5.2 Designará a un Coordinador para que durante la ejecución del proyecto coordine con el Supervisor del Proyecto designado por FONCODES, la realización del seguimiento y monitoreo del adecuado uso de los recursos financieros señalados en el numeral anterior.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL NUCLEO EJECUTOR

- 6.1 Presentar Acta de Compromiso de sus miembros que garantice la ejecución del proyecto materia del presente convenio asegurando el buen uso de los recursos asignados cumpliendo los lineamientos establecidos por el **GOBIERNO REGIONAL** y de conformidad con la normatividad que rige el uso de los recursos públicos.

- 6.2 Ejecutar el Proyecto: "**Producción de Leche de Cabra**" de conformidad con los aspectos técnicos, administrativos y ambientales establecidos en el Expediente Técnico correspondiente.
- 6.6 Rendir cuenta documentada de los recursos financieros aportados por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.7 Brindar las facilidades técnicas y administrativas para el cumplimiento del coordinador del **GOBIERNO REGIONAL** y suscribir los reportes de avance físico y financiero que en forma mensual debe remitir al **GOBIERNO REGIONAL** el supervisor de FONCODES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es a partir del día siguiente de su suscripción, por un periodo de 6 (seis) meses calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante el Addendum correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse con un aviso previo y por escrito de Quince (15) días útiles, por las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y prestaciones a su cargo, asumidas en el marco del presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

De producirse la resolución de este Convenio se procederá a liquidar las acciones administrativas y técnicas correspondientes.



CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para todo efecto legal y comunicación o notificación a cursarse entre las partes que tenga relación con el presente Convenio, deberá realizarse por escrito a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En caso que alguna de las partes efectuara cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento de la otra parte en forma oportuna; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Toda controversia o discrepancia derivada de la Interpretación o Cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

A falta de acuerdo, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a Arbitraje de Derecho en la ciudad de Huacho.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE

Las partes acuerdan que a todo lo no previsto en el presente Convenio les serán aplicables las disposiciones previstas en el Código Civil.

Enteradas las partes de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio, lo suscriben en dos originales del mismo tenor, a los diez y ocho días del mes de Julio del año 2007.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. Nelson O. Chui Mejía
PRESIDENTE REGIONAL

Sr. Nelson Oswaldo Chui Mejía
Presidente del Gobierno Regional de Lima

Sr. Juan Vicachagua Campos
Presidente del Núcleo Ejecutor

Sr. Genaro Guardamino Delgadillo
Tesorero del Núcleo Ejecutor